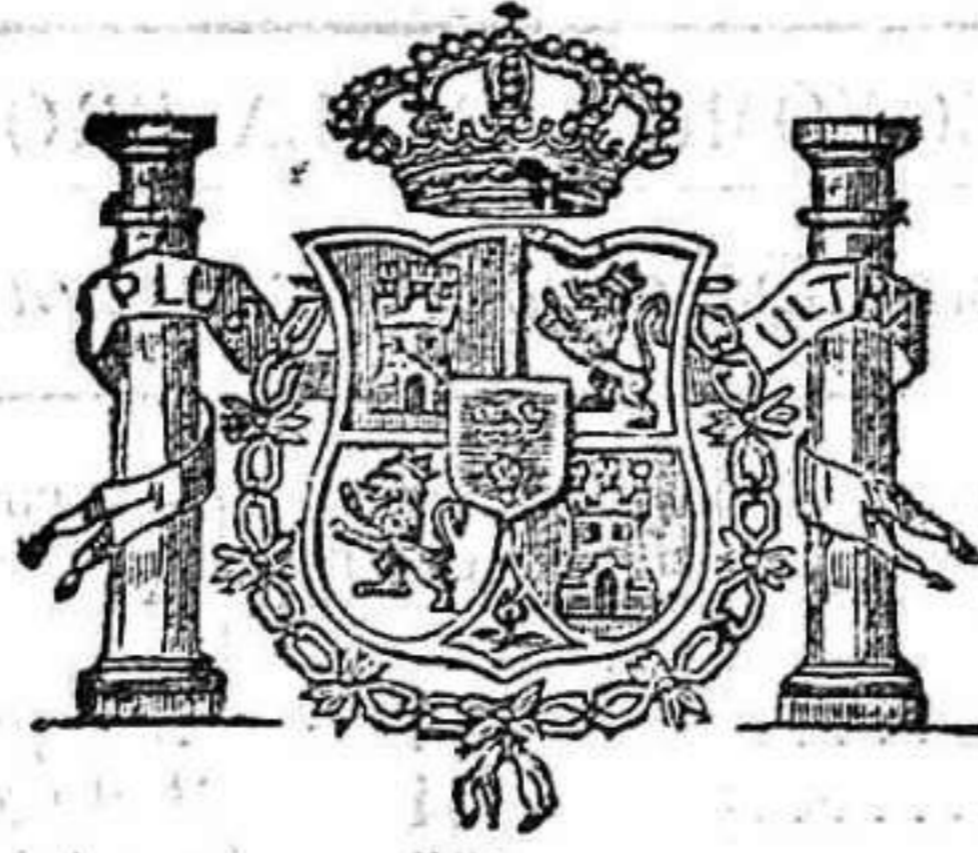


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 30 de Marzo de 1880.)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Pajaron y Conejero, Maestro de la Escuela pública de niños de Llanera, contra una providencia del Gobierno de esa provincia, que negó al recurrente la devolucion de los recargos y gastos ocasionados con motivo de un expediente ejecutivo incoado contra el mismo, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Pajaron y Conejero, Maestro de niños de la Escuela pública de Llanera, contra una providencia del Gobernador de Valencia.

Resulta que por haberse negado dicho interesado á satisfacer la cuota que por consumos le habia correspondido, alegando para ello que el Ayuntamiento le debia mayor cantidad, y que por lo mismo debia verificarse la compensacion, se instruyó contra el mismo el oportuno expediente de apremio: que obtenido de este modo el pago del débito por consumos, solicitó Pajaron se declarase que fué improcedente la via ejecutiva, y que se le reintegrara de la cantidad que por recargos y gastos se le habia exigido; y

habiendo sido denegada esta instancia por el Gobernador, ha recurrido el interesado en alzada para ante el Gobierno.

La Seccion la considera improcedente, con arreglo á la resolucion dictada en 13 de Abril de 1875, de conformidad con lo informado por esta Seccion en el expediente promovido por varios retirados de Guerra residentes en el pueblo de Sotillo de la Ribera, provincia de Burgos. Pedian estos que se les dispensara del pago del repartimiento vecinal mientras el Estado no les pagara sus haberes, dejados de percibir en los meses á que se referia el repartimiento; pretension esta análoga á la que promueve Pajaron al solicitar que se le devuelvan los recargos y apremios que le fueren exigidos por haberse negado á pagar la cuota que le fué impuesta; cuya negativa fundó precisamenté en la misma circunstancia de estarle debiendo los haberes respectivos al período á que correspondia la contribucion exigida.

En el presente caso média además la circunstancia de que el pago de que se trata procede de un repartimiento por razon de la contribucion general de consumos, el cual no tiene por base las rentas, utilidades ó sueldos, sino que es independiente de ello; y se funda en el consumo que se calcula ha de hacer el habitante de la respectiva localidad; de donde resulta la obligacion en que Pajaron se hallaba de satisfacer desde luego la cuota que por tal concepto le habia correspondido; y como quiera que su negativa motivó el procedimiento de apremio, hay que reconocer que los recargos por tal razon y concepto abonados estuvieron bien exigidos, no habiendo por lo mismo razon fundada para la devolucion que de ellos se solicita;

Es de parecer, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso, y prevenir al propio tiempo al Ayuntamiento que satisfaga al interesado la parte de sueldo que le debe, si ya no lo hubiere hecho, en cumplimiento de las órdenes dictadas en este sentido por el Gobernador de la provincia.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Señor Gobernador de la provincia de Valencia.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular num. 46.

Segun me participa el Alcalde del Burgo de Osma, ha desaparecido del mercado de aquella villa del día 7 del actual un macho mular de las señas que á continuacion se expresan, propiedad de Don José Verdé, vecino del pueblo de Nódalo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del referido Alcalde que la reclama.

Soria, 11 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRIBLOS Y ESTEBAN.

Señas de la caballería.

De cinco años de edad, alzada seis y media cuartas, pelo entrecastaño, recién herrada de las manos.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, y liquidados el día de la fecha.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pests.	Céts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	31
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	1	11
Id. de paja de 6 id.....	0	42
Litro de aceite.....	1	36
Carbon, kilogramo.....	0	08
Leña, id.....	0	03

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 5 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, FUERTES.

2  
SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 1.º al 20 del mes actual.*

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests.	Cénts.
D. Antonio Perez	Heredad	Estado	57	Arbujuelo	20.º	1.º de Mayo de 1880.	250	75
Antonio Riosalido	Idem.	Idem.	54	Medinaceli	20.º	6 id. id.	151	25
Ramon Pascual	Idem.	Idem.	253	Tardajos	19.º	2 id. id.	450	13
Tiburcio Escribano	Idem.	Idem.	233	Cueva de Agreda	18.º	13 id. id.	152	63
Benito Diez	Idem.	Idem.	257	Cabrejas del Campo	18.º	13 id. id.	675	
Policarpo Perez	Idem.	Idem.	68	Utrilla	18.º	15 id. id.	200	
Diego Ranz	Idem.	Idem.	92	Medinaceli	18.º	16 id. id.	137	50
Casimiro Sanz	Idem.	Idem.	276	Momblona	17.º	20 id. id.	302	36
Narciso Bernardo	Idem.	Idem.	287	Retortillo	16.º	1.º id. id.	206	63
Domingo Garcia	Idem.	Idem.	292	Centenera del Campo	14.º	9 id. id.	72	08
Martin Berlanga	Pajar	Idem.	60	Baraona	18.º	7 id. id.	22	63
Serafin Cacho	Casa	Idem.	40	Castilruiz	18.º	8 id. id.	27	25
Pascasio Simon	Idem.	Idem.	39	Idem.	18.º	16 id. id.	55	
Pedro Sanchez	Idem.	Idem.	158	Cueva de Agreda	13.º	5 id. id.	11	25
José Monteagudo	Heredad	Idem.	28	Villaseca de Arciel	10.º	11 id. id.	562	50
El mismo	Idem.	Idem.	317	Idem.	10.º	11 id. id.	350	
Cipriano Gonzalez	Solar de casa	Clero	218	Medinaceli	17.º	2 id. id.	6	55
Anacleto Cuadron	Casa	Idem.	215	Idem.	17.º	9 id. id.	62	50
Julian Muñoz	Idem.	Idem.	216	Idem.	17.º	9 id. id.	58	75
Lamberto Martinez	Idem.	Idem.	227	Idem.	17.º	9 id. id.	168	75
Calixto Bartolomé	Idem.	Idem.	230	Idem.	17.º	9 id. id.	70	05
Victor Benito	Idem.	Idem.	229	Idem.	17.º	10 id. id.	2	50
Manuel Motinero	Idem.	Idem.	214	Idem.	17.º	9 id. id.	56	93
Ciriaco Torcal	Idem.	Idem.	383	Idem.	17.º	11 id. id.	50	
Antonio Lopez	Edificio	Idem.	186	Almazan	17.º	13 id. id.	131	26
Fermin Ballano	Idem.	Idem.	185	Idem.	17.º	17 id. id.	275	
Jacinto Sanchez	Casa	Idem.	378	Medinaceli	17.º	18 id. id.	27	50
Mariano Benito	Idem.	Idem.	231	Idem.	17.º	18 id. id.	76	25
Bartolomé Martinez	Idem.	Idem.	162	Almazan	17.º	20 id. id.	294	
Leon Poza	Idem.	Idem.	152	Idem.	17.º	20 id. id.	56	25
Santiago Oliva	Heredad	Idem.	1252	Rello	16.º	1.º id. id.	356	25
Antolin Olmo	Idem.	Idem.	1253	Idem.	16.º	1.º id. id.	325	25
El mismo	Idem.	Idem.	1365	Idem.	16.º	1.º id. id.	32	50
Santiago Oliva	Idem.	Idem.	1364	Idem.	16.º	1.º id. id.	42	50
El mismo	Idem.	Idem.	1367	Idem.	16.º	1.º id. id.	306	25
El mismo	Idem.	Idem.	2536	Idem.	16.º	1.º id. id.	37	50
Antolin Olmo	Idem.	Idem.	1179	Idem.	16.º	1.º id. id.	218	75
Julian Martinez	Idem.	Idem.	1336	Idem.	16.º	1.º id. id.	268	75
Dámaso Calonge	Idem.	Idem.	1717	Agreda	16.º	2 id. id.	175	
Isidro Valenciano	Idem.	Idem.	1794	Idem.	16.º	2 id. id.	44	25
El mismo	Idem.	Idem.	1717	Idem.	16.º	4 id. id.	289	
Manuel Mayor	Idem.	Idem.	1717	Idem.	16.º	4 id. id.	87	50
Tadeo Blanco	Idem.	Idem.	1780	Idem.	16.º	4 id. id.	113	
El mismo	Idem.	Idem.	2539	Riba de Escalote	16.º	8 id. id.	162	66
El mismo	Idem.	Idem.	1178	Idem.	16.º	8 id. id.	148	08
Gaspar Contreras	Idem.	Idem.	1390	Idem.	16.º	8 id. id.	67	63
Felipe Yubero	Idem.	Idem.	1255	Idem.	16.º	8 id. id.	251	30
Angel Barca	Idem.	Idem.	1254	Idem.	16.º	9 id. id.	137	63
Jerónimo Rojo	Idem.	Idem.	1366	Rello	16.º	9 id. id.	12	31
Roman Marin	Idem.	Idem.	1314	Idem.	16.º	9 id. id.	20	94
Mateo Medina	Idem.	Idem.	1726	Cueva de Agreda	16.º	13 id. id.	227	50
El mismo	Idem.	Idem.	1201	Cabreriza	16.º	17 id. id.	25	93
El mismo	Idem.	Idem.	2348	Idem.	16.º	17 id. id.	250	38
El mismo	Idem.	Idem.	2537	Idem.	16.º	17 id. id.	6	25
El mismo	Idem.	Idem.	1202	Idem.	16.º	17 id. id.	87	50
Inocencio Yubero	Idem.	Idem.	2369	Torresuso	16.º	18 id. id.	300	
El mismo	Idem.	Idem.	917	Idem.	16.º	18 id. id.	100	38
El mismo	Idem.	Idem.	879	Idem.	16.º	18 id. id.	877	
Calixto Cuesta	Idem.	Idem.	1711	San Pedro Manrique	15.º	19 id. id.	38	75
Juan Pascual	Idem.	Idem.	2445	Torremediana	14.º	9 id. id.	50	64
Antonio Blanco	Idem.	Idem.	1261 2.º	Centenera del Campo	14.º	9 id. id.	213	50
Cosme Perez	Idem.	Idem.	1704	Villarajo	14.º	10 id. id.	18	63
Ramon Jimenez	Idem.	Idem.	2278	Vea	14.º	10 id. id.	11	38
El mismo	Idem.	Idem.	1276	Idem.	14.º	10 id. id.	12	63
José Leon	Dos nogales	Idem.	2277	Idem.	14.º	10 id. id.	14	38
Eduardo Calvo	Huerto	Idem.	1774	Vozmediano	14.º	14 id. id.	25	
El mismo	Idem.	Idem.	1837	Idem.	14.º	14 id. id.	13	69
El mismo	Heredad	Idem.	2566	Idem.	14.º	14 id. id.	42	95
Pedro Sevillano	Dos huertos	Idem.	1775	Idem.	14.º	15 id. id.	12	75
Guillermo Rodriguez	Heredad	Idem.	1703	Villarajo	14.º	16 id. id.	81	38
Pedro Martinez	Idem.	Idem.	1703	Idem.	14.º	16 id. id.	27	63
Benito Moreno	Dos huertos	Idem.	1706	Idem.	14.º	16 id. id.	10	31
Francisco Garcia	Huerta	Idem.	1706	Idem.	14.º	16 id. id.	53	38
Anselmo Jimenez	Casa	Idem.	268	Fuentestrún	13.º	1.º id. id.	20	38
Pedro Carrascosa	Heredad	Idem.	1661	Cervon	13.º	4 id. id.	25	75
El mismo	Idem.	Idem.	1660	Idem.	13.º	4 id. id.	6	63
Juan Facundo Jimenez	Idem.	Idem.	1668	Fuentes de Magaña	13.º	4 id. id.	23	75
Mariano Jimeno	Granero	Idem.	2246 1.º	Dévanos	13.º	5 id. id.	14	50
Pascual Soria	Heredad	Idem.	2576	Conquezueta	13.º	6 id. id.	25	15
Juan de Marco	Casa	Idem.	433	Yelo	13.º	6 id. id.	50	25

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests. Cents.
Juan Córdoba.	Huerta.	Clero.	1833	Magaña.	13.º	18 de Mayo de 1880.	54 50
Andrés Cintora.	Idem.	Idem.	1795	Agreda.	12.º	13 id. id.	45 36
Melquiades Frias.	Idem.	Idem.	769	Barcebal.	11.º	4 id. id.	13 88
El mismo.	Idem.	Idem.	434	Idem.	11.º	4 id. id.	125
El mismo.	Idem.	Idem.	433	Idem.	11.º	4 id. id.	64 50
El mismo.	Idem.	Idem.	1941	Idem.	11.º	4 id. id.	43 75
Antonio Rico Barron.	Idem.	Idem.	435	Barcebalejo.	11.º	9 id. id.	53
El mismo.	Idem.	Idem.	436	Idem.	11.º	9 id. id.	47 06
El mismo.	Idem.	Idem.	534	Olmeda.	11.º	9 id. id.	65 50
El mismo.	Idem.	Idem.	538	Osma.	11.º	9 id. id.	79 44
El mismo.	Idem.	Idem.	539	Idem.	11.º	9 id. id.	24 13
El mismo.	Idem.	Idem.	716	Olmeda.	11.º	9 id. id.	202 94
El mismo.	Heredad.	Idem.	976	Barcebalejo.	11.º	9 id. id.	81 81
El mismo.	Huerta.	Idem.	646	Osma.	11.º	9 id. id.	53 19
El mismo.	Idem.	Idem.	711	Idem.	11.º	9 id. id.	104 69
El mismo.	Idem.	Idem.	2324	Idem.	11.º	9 id. id.	83 50
Pedro Sanchez.	Heredad.	Idem.	1047	Cañamaque.	11.º	10 id. id.	196 15
Antonio Rico Barron.	Casa.	Idem.	80	Burgo.	11.º	11 id. id.	425
El mismo.	Idem.	Idem.	65	Idem.	11.º	11 id. id.	290
Manuel Bañesteros.	Idem.	Idem.	104	Idem.	11.º	11 id. id.	51
Calixto Soria.	Heredad.	Idem.	1064	La Mallona.	11.º	13 id. id.	88 13
Cosme Lapuerta.	Idem.	Idem.	1065	Idem.	11.º	13 id. id.	18 75
El mismo.	Casa.	Idem.	316	Soria.	11.º	13 id. id.	101 13
Domingo Acinas.	Heredad.	Idem.	616	Valdeluviel.	11.º	17 id. id.	175
Manuel Lagunas.	Idem.	Idem.	176	Miñana.	10.º	3 id. id.	1125
Cosme Lapuerta.	Idem.	Idem.	130	Fuentetecha.	10.º	4 id. id.	90 28
Pedro Sanz García.	Idem.	Idem.	1037	Blacos.	10.º	4 id. id.	56 25
Bartolomé Romero.	Idem.	Idem.	630	Valverde los Ajos.	10.º	4 id. id.	135
Pedro Sanz García.	Idem.	Idem.	1099	Torreblacos.	10.º	4 id. id.	60 05
El mismo.	Idem.	Idem.	1114	Idem.	10.º	4 id. id.	27 60
El mismo.	Idem.	Idem.	1036	Blacos.	10.º	4 id. id.	124 55
El mismo.	Idem.	Idem.	1115	Torreblacos.	10.º	4 id. id.	24 50
Leandro Gonzalez.	Idem.	Idem.	194	Ocenilla.	10.º	4 id. id.	25
Pedro Sanz García.	Idem.	Idem.	1046	Blacos.	10.º	4 id. id.	30 70
Mariano Albina.	Prado.	Idem.	531	Navaleno.	10.º	4 id. id.	25 05
Fabian García.	Heredad.	Idem.	211	Quintana Redonda.	10.º	5 id. id.	64
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2073	Valverde los Ajos.	10.º	8 id. id.	88 75
El mismo.	Idem.	Idem.	628	Idem.	10.º	8 id. id.	16 25
El mismo.	Idem.	Idem.	696	Recuerda.	10.º	8 id. id.	6 50
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	335	Buitrago.	10.º	9 id. id.	256 62
Juan Pedro Sanz.	Idem.	Idem.	373	Pedraza.	10.º	9 id. id.	112 62
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	1854	Idem.	10.º	9 id. id.	175 25
El mismo.	Idem.	Idem.	437	Fuentelsaz.	10.º	9 id. id.	76 62
Faustino Lafuente.	Idem.	Idem.	348 1.º	Nieva.	10.º	10 id. id.	162 50
Ildefonso Gomez.	Idem.	Idem.	1902	Villaciervitos.	10.º	10 id. id.	94 25
Ambrosio Lopez.	Idem.	Idem.	523	Muriel de la Fuente.	10.º	10 id. id.	84 75
Florencio Jimenez.	Idem.	Idem.	31	Aliud.	10.º	12 id. id.	187 50
Frutos Barca.	Idem.	Idem.	350	Ontalvilla.	10.º	12 id. id.	75 87
Francisco Delgado.	Casa.	Idem.	348 2.º	Nieva.	10.º	12 id. id.	13 50
Manuel Cisneros.	Heredad.	Idem.	2764	Agreda.	9.º	7 id. id.	304
Manuel Campos.	Idem.	Idem.	852	Montejo.	9.º	7 id. id.	515 50
Peliciano Sanz.	Idem.	Idem.	1238	Moron.	9.º	10 id. id.	208 15
Julian Tarancon.	Casa.	Idem.	197	Idem.	9.º	13 id. id.	25 10
Joaquin Sancho.	Heredad.	Idem.	1635	Espino.	9.º	17 id. id.	8 72
Baldomero García.	Idem.	Idem.	296	Villaverde.	8.º	19 id. id.	98 30
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2894	Muriel de la Fuente.	5.º	1.º id. id.	300 05
Gabriel Rodriguez.	Idem.	Idem.	2282	Pedraja de S. Esteban.	5.º	5 id. id.	43 30
Santiago Gomez.	Casa.	Idem.	102	Burgo.	5.º	5 id. id.	63 50
Miguel Almería.	Heredad.	Idem.	363	Recuerda.	4.º	1.º id. id.	76
Mariano Cuartero.	Idem.	Idem.	362	Fresno.	4.º	2 id. id.	142 60
Dionisio Martin.	Idem.	Idem.	361	Miño de San Esteban.	4.º	2 id. id.	276
Leandro Lázaro.	Sierra de agua.	Idem.	515	Covaleda.	4.º	3 id. id.	31 05
Roman Sanchez.	Solar.	Propios.	653	Añavieja.	9.º	13 id. id.	5
Andrés García.	Idem.	Idem.	654	Almarza.	8.º	19 id. id.	260
Benito Rica.	Terreno.	Idem.	2005	Miño de San Esteban.	7.º	19 id. id.	25
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2016	Pozuelo.	7.º	19 id. id.	6 10
Manuel Campos.	Idem.	Idem.	2030	Fuentecambren.	7.º	19 id. id.	370
Benito Rica.	Idem.	Idem.	2028	Carrascosa de Abajo.	7.º	19 id. id.	22
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2032	Fuentecambren.	7.º	19 id. id.	104
El mismo.	Idem.	Idem.	2189	Muriel de la Fuente.	5.º	1.º id. id.	1000 10
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	2241	Soto de San Esteban.	4.º	1.º id. id.	910 20
Lorenzo Nafria.	Idem.	Idem.	2246	La Cuenca.	4.º	18 id. id.	151 10
El mismo.	Idem.	Idem.	2245	Idem.	4.º	18 id. id.	81 10
Sotero Llorente.	Monte enebro.	Idem.	2301	Cabrejas del Pinar.	3.º	16 id. id.	322 30
Eduardo Andrés.	Terreno.	Idem.	2296	Idem.	3.º	16 id. id.	91 90
Nicomedes Cabrejas.	Idem.	Idem.	2295	Idem.	3.º	16 id. id.	130
Pedro Martínez.	Idem.	Idem.	2382	Torrubia.	3.º	18 id. id.	170 30
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	2300	Cabrejas del Pinar.	3.º	18 id. id.	170
El mismo.	Idem.	Idem.	2298	Idem.	3.º	18 id. id.	60 10

Soria, 8 de Mayo de 1880.—El Jefe del negociado, P. I., Pascual Alfaro.—V.º B.º—Sanchez.

### SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19

del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clinica de

Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15

de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este curso los catedráticos supernumerarios de dicha Facultad en la Universidad Central que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores con los numerarios de las Universidades de distrito que lleven tres años de antigüedad en el profesorado, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza, 23 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en el Instituto de Ciudad-Real la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y otra de la misma asignatura en el de Gijón con el de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadal.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Junio próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que queden vacantes hasta el día de empezar los ejercicios y las que á continuacion se expresan:

*Provincia de Soria.*

Escuela superior de niñas agregada á la Normal de maestras de Soria, dotada con 1.075 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de las respectivas provincias, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza, 7 de Mayo de 1880.—El Rector, José Nadal.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Circular.*

Ignorándose el paradero de Melchor Ciriaco y Sanz, se suplica al Sr. Alcalde del pueblo en donde resida se sirva manifestarlo, con objeto de poderle comunicar un asunto que le interesa.

Soria, 9 de Mayo de 1880.—El Brigadier Gobernador militar, Felipe Moltó.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Por disposicion del Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, se sacan á la venta en subasta pública los bienes embargados á Tomasa Bartolomé y Hortal, para las resultas pecuniarias de la causa que se la siguió por desacato, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del entrante á las doce de la mañana en los locales de este Juzgado y del municipal del Royo, sirviendo de tipo el precio de la tasacion.

Soria, 30 de Abril de 1880.—Por mandado de S. S.—El actuario, Bernardino Simon.

*Bienes embargados á Tomasa Bartolomé y Hortal.*

Dos taburetes de pino en mediano estado, tasados en 50 céntimos.

Un farol ó linterna vieja, en 12 id.

Un argadillo, en 37 id.

Un cubete de roble, en 12 id.

Cinco tablas portalejas de pino en mediano uso, en 75 id.

Un dalle inferior, en 50 id.

Un boto viejo para vino, en 12 id.

Un haz de lino cocido, en 62.

Doce arrobas de paja, en 2 pesetas 25 céntimos.

Cuatro arrobas de hierba, en 1 peseta.

Una tierra de labor en término del Royo, conocida por el nombre de Arretura, de cabida mil doscientas varas; deslinda por Saliente con heredad de Laureano Perez; Poniente y Mediodia, con Bruno Martin; Norte, con el arroyo de Rotejar, por donde toma su entrada, tasada en 75 pesetas.

Otra id. de id. en el mismo término, en el Prado de la Calle, de cabida de cuatrocientas ochenta varas; deslinda por Saliente con heredad de Víctor Martin y por donde tiene esta su entrada; Poniente, con Mauricia Hortal; Mediodia, con Pedro Martinez Jimenez, y Norte, con Manuel Romero Alvarez, tasada en 32 pesetas.

Otra id. en id., ó sea parte de un huerto, de cabida noventa y cinco varas; deslinda por Saliente con calle llamada del Campo-santo; poniente, con heredad de Victoria Romero; Mediodia, con huerto de Felipe Martinez, y Norte, con otro de Víctor Martinez, tasada en 5 pesetas.

Otra id. en término jurisdiccional del mismo, y llaman prado del Espinarejo, de cabida mil seiscientas varas; deslinda por Saliente con heredad de Juana Martinez; Poniente, con José Latorre; Mediodia, con Laureano Perez, y Norte, con Marcos Miguel, tasada en 25 pesetas.

Otra id. en id. y llaman cerrado de las Cabezas, de cabida cuatro mil ochocientas varas; deslinda por Saliente con otro de Francisco Martin; Poniente, con Juan Muñoz Rojo; Mediodia, con Mau-

ricia Hortal, y Norte, con yermo, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra id. en id. y llaman cerrado del Reajo, de cabida de mil seiscientas varas; deslinda por Saliente con el cordel; Poniente, con el Callejon; Mediodia, con el citado cordel, y Norte, con otro cerrado de Mauricia Hortal, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra en id. id. y llaman cerrado del Arcon, de cabida mil seiscientas varas; deslinda por todos aires con tierra yerma, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia del partido de la capital, tiene acordado que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gervasio de Mateo Diez, vecino de Abejar, se saquen á la venta en subasta pública los bienes que le fueron embargados, señalándose para ella el día 29 del corriente y hora de las once de su mañana en los locales del Juzgado de esta ciudad y del municipal de Abejar, sirviendo de tipo el precio de la tasacion.

Dado en Soria á 3 de Mayo de 1880.—Por mandado de S. S.—El actuario, Bernardino Simon.

*Bienes embargados á Gervasio de Mateo.*

Catorce reses lanares, hembras, á 12 pesetas 50 céntimos una, 175 pesetas.

Una arca nueva, en 20 id.

Cuatro gamellones viejos, en 4 id.

Un cajon con cerradura, en 10 id.

Una pollina de cuatro á cinco años, en 25 id.

Una tierra de pan llevar en término de Abejar y sitio del Pisatejo, de media yugada, que linda al Este otra de Martin Garcia; al Sur y Norte, ribazo, y al Oeste, Plácido Martinez, en 100 pesetas.

Otra en el Mojon, de media yugada; linda al Este ribazo; Sur y Oeste, Camino de Cabrejas, y Norte, yermo, en 200 pesetas.

Otra en el Navazo, de media yugada; linda al Este otra de Eustasio Garcia; al Sur, Hilario Martin; al Oeste, Bernabé Barrio, y al Norte, camino, en 100 pesetas.

Otra en la Solanilla, de media yugada; linda al Este otra de Eustasio Garcia; al Sur y Norte, ribazo; al Oeste, yermo, en 150 pesetas.

Otra en el Pago, en Cabrejas, de dos fanegas, y sitio de la Cereolada; linda al Este y Norte zanjas; al Sur, Cándido Garcia, y al Oeste, Casilda de la Orden, en 300 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua)

DE JOSÉ MARIA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.